

CORANTIOQUIA - Secretaría General Medellín  
RESOLUCIÓN  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL  
Fecha: 30-ene-2024 09:15 AM Pág: 12  
Anexos: N/A  
Archivar en:  
Radicado por: Francisco Javier Agudelo Cadavid



040-RES2401-305

Favor citar este número al responder

## POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA ATENDER LOS EFECTOS DEL FENOMENO DEL NIÑO 2023- 2024

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en uso de las facultades otorgadas por en especial las que otorga la Ley 99 de 1993 y el Acuerdo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023 y,

### CONSIDERANDO

Que nos encontramos ante el fenómeno del Niño, que representa un cambio en las dinámicas atmosféricas ocasionado por el aumento en la temperatura del océano, lo cual tiene efectos en las dinámicas atmosféricas, representadas en aumento de temperaturas y disminución de las lluvias, adicionalmente sus efectos están coincidiendo la temporada seca o de menos lluvias de buena parte del país.

Que el impacto de la materialización del fenómeno de El Niño en Colombia se refleja un déficit significativo de las precipitaciones, así como el aumento importante de la temperatura del aire. De acuerdo con el IDEAM, “...la alteración del régimen de lluvias por la ocurrencia de este fenómeno no sigue un patrón común; por el contrario, es diferencial a lo largo y ancho del territorio nacional”.

Que de acuerdo con los registros de la Unidad nacional para la gestión del Riesgo de desastres (UNGRD), el 52.2% de las calamidades públicas declaradas durante El Niño 2014-2016, se debió a situaciones de desabastecimiento parcial y racionamiento de agua, que se presentó principalmente en la región Andina, incluyendo el Departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con los promedios de las series históricas del IDEAM y teniendo en cuenta la intensidad del fenómeno del Niño, se presenta una reducción de las lluvias en relación con los promedios de la época, así como un incremento en las temperaturas máximas, por lo que nos encontramos propensos a un incremento en la ocurrencia de fenómenos amenazantes asociados a condiciones secas tales como: incendios forestales, heladas y sequías, razón por la cual debe considerarse la probabilidad de desabastecimiento hídrico.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



040-

Que el 13 de octubre de 2023, el Procurador delegado para Asuntos Ambientales, Minero energéticos y Agrarios emite Alerta para la implementación de las acciones de prevención, mitigación y atención del fenómeno del Niño 2023-2024 y de los impactos previstos: Desabastecimiento hídrico, disminución de los niveles de agua en los embalses de generación de energía hidroeléctrica e incendios forestales.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante la circular 065 del 18 de diciembre de 2023, envió a los territorios y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD los lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada seca o de menos lluvia de 2024, bajo incidencia del Fenómeno El Niño 2023-2024, donde se indica que durante la primera temporada seca bajo la influencia del Fenómeno El Niño, se puede presentar exceso y déficit de precipitación según el territorio, generando eventos tales como desabastecimiento de agua para acueductos, movimientos en masa, desabastecimiento de agua para cultivos, inundaciones, desabastecimiento de agua para animales, vendavales, incendios forestales, avenida torrencial, heladas, erosión fluvial.

Que el 13 de enero de 2024, por instrucción del Presidente de la República, se instaló la Sala de Crisis Nacional para el Seguimiento y Reacción ante el Fenómeno de “El Niño” en el país, de la cual hacen parte las autoridades ambientales, gobernadores y alcaldes de las ciudades capitales. El propósito principal de la instancia de coordinación está orientado a priorizar y direccionar recursos, donde se prevé puedan ocurrir emergencias de gran impacto como sequías, incendios y deslizamientos. En la reunión de trabajo se reiteró el llamado a los nuevos gobernadores y alcaldes para que revisen sus planes de atención de emergencias y los actualicen, tomando en cuenta la posibilidad de que se puedan presentar situaciones como sequías, deslizamientos y desbordamientos de ríos.

Que, de acuerdo con el Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo en Colombia publicado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM el 19 de enero de 2024, el instituto señaló, la continuidad del fenómeno El Niño 2023-2024, bajo condiciones oceánicas y atmosféricas que determinan una intensidad fuerte del fenómeno, estimando que el evento persista por lo menos hasta el mes de marzo de 2024.

Que el IDEAM precisa una precipitación estimada para el trimestre febrero a abril de 2.024 bajo condiciones deficitarias en áreas de Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba, **Antioquia**, Santanderes, Altiplano Cundiboyacense, Huila, Valle, Cauca y Nariño. En relación con la predicción de la temperatura para el mismo trimestre febrero a abril 1 de 2024, el IDEAM estimó que se superarán los promedios históricos; entre 0.5 °C y 3.0°C en gran parte del país.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

040-

Que a través del Decreto 0037 del 27 de enero de 2024, se declara una situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual.

Que mediante circular 10002024E4000010 del 29 de enero de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece "ACCIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO CLIMÁTICO "EL NIÑO" Y EL MANEJO DE SUS EFECTOS ADVERSOS EN ANIMALES SILVESTRES, GESTIÓN DEL RIESGO Y CONTAMINACIÓN DEL AIRE" entre las que se resaltan:

- RECOMENDACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO.
- RECOMENDACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.
- RECOMENDACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE MANEJO DE DESASTRES
- ACCIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO CLIMÁTICO "EL NIÑO" SOBRE LAS POBLACIONES DE ANIMALES SILVESTRES

Las Direcciones y Subdirecciones de las autoridades ambientales regionales y Parques Nacionales Naturales deben implementar acciones para el manejo de los animales silvestres y atender, reducir y monitorear las afectaciones producidas por la variabilidad climática extrema en sus jurisdicciones.

Se deben activar de inmediato los Nodos Regionales para la protección y bienestar de los animales silvestres.

NODO REGIONAL NOROCCIDENTE CORPOURABA, CORANTIOQUIA, CORNARE, AMVA, CRQ, CORPOCALDAS, CARDER, CORTOLIMA. Parques Nacionales Naturales-PNN Occidentales de Colombia (PNN Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel, PNN Cueva de los Guácharos, PNN Las Hermosas - Gloria Valencia de Castaño, PNN Las Orquídeas, PNN Los Nevados, PNN Nevado del Huila, PNN Puracé, PNN Selva de Florencia, PNN Tatamá, SFF Otún Quimbaya, SFF Galeras, y el SFF Isla de la Corota. Parque de la Conservación, Parque temático Ukumari, y el Parque Explora.

Directrices para la Gestión y Manejo de Animales Silvestres en el contexto de los efectos del Fenómeno del Niño

Que funcionarios adscritos a la Corporación procedieron a realizar evaluación de las condiciones actuales y efectos del fenómeno del niño en nuestra jurisdicción, originándose el informe técnico 160-IT2401-533 del 29 de enero de 2024, cuyas conclusiones y recomendaciones se consideran en la presente actuación.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

040-

Que a través de la información generada por la red hidroclimática del programa PIRAGUA se puede caracterizar la variabilidad espacio temporal del recurso hídrico en la región, es por esta razón que en este informe se consolidaran los resultados de la actualización de los indicadores del ERA que se relacionan con el recurso hídrico superficial.

Que los análisis de precipitación en el territorio han permitido concluir que durante el último trimestre 2023 y lo corrido del año 2024, los regímenes de precipitación se consideran bajos con relación a los registros históricos. Durante las semanas 2, 3 y 4 del mes de Enero 2024, se tiene que el 90% de nuestras estaciones no registraron lluvia, lo cual afecta directamente la oferta y disponibilidad del recurso hídrico para las diferentes actividades que demandan agua y confirmando las alteraciones generadas por la presencia del Fenómeno del Niño.

Que se realizó un inventario de necesidades a través de las Oficinas Territoriales contactando a las administraciones municipales, que podrían estar en riesgo de desabastecimiento y/o racionamiento los siguientes acueductos de la jurisdicción:

**CITARA**

Betulia	Vereda Pueblo Duro
Concordia	Centro poblado San José del Golpe Acueducto de Palo Santo
Salgar	Corregimiento de Peñalisa Veredas La Gulunga parte baja, La Gulunga parte alta, El Concilio y El Junco
Ciudad Bolívar	Acueductos municipales de las veredas Los Monos, La Sucia y Bolívar Arriba
Betania	Presenta desabastecimiento en la vereda la Libia en el sector Cañada Honda

**ABURRÁ SUR**

Amaga	Corregimiento Camilo C, Centro Poblado Minas
Angelópolis	Centro poblado La Estación
Heliconia	Corregimiento Altas del Corras, Corregimiento Pueblito

**TAHAMIES**

Toledo	Racionamiento en Cabecera urbana Corregimiento del Valle de Toledo
Campamento	Centro poblado La Estación

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

040-

Heliconia	Corregimiento Altos del Corral, Corregimiento Pueblito

**CARTAMA**

Jericó	La Viña
Pueblo Rico	En riesgo de desabastecimiento en zona urbana, desabastecimiento en Alto de San Francisco, La Pradera
Caramanta	Corregimiento de Sucre

**ZENUFANÁ**

Yolombo	Reporta problemas de abastecimiento en acueductos rurales como La Felicia, Pantanillo y Maracaibo
Yalí	Problemas de abastecimiento e inicio de racionamiento en acueductos rurales como Montañita y Villanita
Vegachí	Desabastecimiento o preocupación por disminución considerable de caudales en acueductos rurales como Gallinera, Alto de La Puerta, El Cinco, Sierra Baja, El Olvido, El Churú y El Jabón
Maceo	Riesgo alto de desabastecimiento en zona urbana de Maceo
Puerto Berrio	Problemas de abastecimiento en el acueducto rural de la vereda El Suan
Puerto Nare	Problemas de abastecimiento en el acueducto rural del corregimiento La Unión

**PANZENU**

Caucasia	Las zonas rurales
Nechí	Desabastecimiento zona urbana
Cáceres	Hay desabastecimiento y racionamiento en zona urbana y rural (Corregimiento Guarumo)
Zaragoza	Desabastecimiento zona urbana

Que frente al riesgo identificado de desabastecimiento de fuentes hídricas se considera la siguiente normatividad:

- El Artículo 91 del Decreto 2811 de 1974 señala que en caso de escasez, de sequía u otros semejantes, previamente determinados, y mientras subsistan, se podrán variar la cantidad de agua que puede suministrarse y el orden establecido para hacerlo.
- El ARTÍCULO 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, establece que en caso de producirse **escasez crítica por sequías**, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que **limiten los caudales útiles disponibles**, la Autoridad Ambiental competente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

040-

podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Los derechos de uso sobre aguas privadas también podrán limitarse temporalmente por las razones a que se refiere este artículo.

- El ARTÍCULO 2.2.3.2.7.6. del decreto 1076 de 2015, establece el orden de prioridades para otorgar concesiones de aguas en los siguientes términos:
  - a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
  - b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
  - c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
  - d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
  - e. Generación de energía hidroeléctrica;
  - f. Usos industriales o manufactureros;
  - h. Usos recreativos comunitarios,
  - i. Usos recreativos individuales.
- El artículo 2.2.3.2.7.7. del decreto 1076 de 2015, permite la variación del orden de prelación, atendiendo a las necesidades económico - sociales de la región, de acuerdo con los diferentes factores entre los que se encuentra El régimen de lluvia, temperatura y evaporación.
- El artículo 2.2.3.2.7.8. del mencionado decreto, señala que el uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella.

Que de acuerdo con las normas citadas, se procede a adoptar las siguientes medidas tendientes a evitar el desabastecimiento del recurso hídrico y garantizar la prioridad de los uso domestico y colectivo:

- Si bien la prelación de usos se encuentra contemplada para el otorgamiento de concesiones de aguas, se hará uso de la misma para suspender la atención y trámite de solicitudes de concesiones de aguas para uso recreativo comunitaria e individuales en la jurisdicción de Corantioquia.
- Se realizará un análisis detallado de las fuentes abastecedoras y las actividades que puntualmente podrían llegar a afectar el abastecimiento, a efectos de determinar restricciones adicionales que resulte necesarias adoptar.
- Instar a los concesionarios de agua en la jurisdicción de Corantioquia a efectos que intensifiquen las medidas establecidas en los PUEAA.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

040-

- Oficiar a los beneficiarios de Licencias Ambientales y concesiones de aguas otorgadas para la generación de energía hidroeléctrica, la garantía en todo momento del caudal ecológico.

Que actualmente enfrentamos un grave riesgo de propagación de incendios forestales debido a las condiciones naturales asociadas al fenómeno del Niño, los cuales se incrementan por prácticas ilegales, tales como deforestación, caza, quema para expansión de la frontera agrícola, frente al particular se resalta la siguiente normatividad:

- Artículo 2.2.5.1.3.12. Decreto 1076 del 2015, quema de Bosque y Vegetación Protectora. Queda prohibida la quema de bosque natural y de vegetación natural protectora en todo el territorio nacional.
- Artículo 2.2.5.1.3.13.- Decreto 1076 del 2015, Quemadas abiertas. Queda prohibido dentro del perímetro urbano de ciudades, poblados y asentamientos humanos, y en las zonas aledañas que fije la autoridad competente, la práctica de quemadas abiertas.
- Ningún responsable de establecimientos comerciales, industriales y hospitalarios, podrá efectuar quemadas abiertas para tratar sus desechos sólidos. No podrán los responsables del manejo y disposición final de desechos sólidos, efectuar quemadas abiertas para su tratamiento.
- **ARTÍCULO 2.2.5.1.3.14. Quemadas abiertas en áreas rurales.** Queda prohibida la práctica de quemadas abiertas rurales, salvo las quemadas controladas en actividades agrícolas y mineras a que se refiere el inciso siguiente:

Las quemadas abiertas en áreas rurales que se hagan para la preparación del suelo en actividades agrícolas, el descapote del terreno en actividades mineras, la recolección de cosechas o disposición de rastrojos y las quemadas abiertas producto de actividades agrícolas realizadas para el control de los efectos de las heladas, estarán controladas y sujetas a las reglas que para el efecto establezcan el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con miras a la disminución de dichas quemadas, al control de la contaminación atmosférica, la prevención de incendios, la protección de la salud, los ecosistemas, zonas protectoras de cuerpos de agua e infraestructura.

- En lo que va de enero de 2024 según el monitoreo de puntos de calor del IDEAM ([http://puntosdecalor.ideam.gov.co/?from\\_date=2024-01-01&to\\_date=2024-01-22&extent=\(9.535748998133627 - 79.94750976562501 4.757098304643499 - 71.05407714843751\)&region=antioquia](http://puntosdecalor.ideam.gov.co/?from_date=2024-01-01&to_date=2024-01-22&extent=(9.535748998133627%20-79.94750976562501%204.757098304643499%20-71.05407714843751)&region=antioquia)) se identifican para la jurisdicción de Corantioquia 592 incendios de la cobertura vegetal.
- En áreas protegidas se han reportado en la página del IDEAM 24 puntos de calor en lo que va del año 2024.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

040-

- Los incendios forestales, exacerbados por la sequía causada por el fenómeno del niño, representan una amenaza grave para la fauna silvestre. Tanto los incendios naturales como los provocados por la actividad humana, que constituyen la gran mayoría de los casos, generan impactos devastadores en los ecosistemas y la biodiversidad.
- Las consecuencias para la fauna son diversas y devastadoras. Muchos animales pierden sus hábitats naturales y áreas de reproducción debido a la destrucción causada por el fuego. Los incendios también pueden provocar la muerte directa de numerosos individuos, ya sea por quemaduras o asfixia, y afectar gravemente la disponibilidad de alimento y refugio para aquellos que logran sobrevivir.
- Las especies más vulnerables son aquellas que habitan en áreas específicas y tienen requerimientos ecológicos particulares, como los mamíferos arbóreos y las aves que anidan.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario adoptar las siguientes medidas para evitar la propagación de incendios forestales y proteger la fauna asociada:

- Evitar quemas para preparación de terrenos, recordar las prohibiciones para realizar quemas, y ejercer estricto control y vigilancia del cumplimiento de los términos establecidos normativamente.
- Evitar el uso de globos de mecha incandescente.
- Recoger y reciclar los residuos, incluidos aquellos de vidrio o metal, no hacer quemas o fogatas durante actividades al aire libre, visita a quebradas, ríos o paseos.
- Hacer un adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos, no realizar quemas de basura.
- En caso de encontrar un animal silvestre desorientado o en apuros, es importante ofrecerle agua sin forzar el contacto directo.
- Mantener una distancia segura y no intentar tocar ni manipular al animal. Esto reduce el estrés tanto para el animal como para las personas, además de minimizar el riesgo de lesiones o transmisión de enfermedades.
- No intentar capturarlo o adoptarlo: Es fundamental recordar que los animales silvestres tienen necesidades y comportamientos propios de su especie, y su lugar adecuado es en su hábitat natural. No intentar capturar ni adoptar al animal, ya que esto puede interferir con su bienestar y supervivencia.
- Informar sobre lesiones: En caso de que el animal presente signos de lesiones o necesite atención médica, comunicarse de inmediato con la Autoridad Ambiental a través del teléfono fijo (604) 4938888. Proporcionar esta información permitirá una respuesta rápida y adecuada para garantizar el bienestar del animal y su reintegración al medio ambiente.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



040-

Que la Constitución Política de Colombia señala que es una obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, conservar las áreas de especial importancia ecológica y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 23 del artículo 31 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres.

Que Corantioquia en calidad de Autoridad Ambiental en 80 Municipios del Departamento de Antioquia, y en atención a las condiciones excepcionales presentadas, considera necesario adoptar medidas orientadas a la disminución de probabilidad de incendios forestales, uso racional del recurso hídrico y preservación de áreas protegidas; que permitan una mejor distribución, uso del recurso y prever circunstancias que tiendan a agravar la situación presentada.

## RESUELVE

Artículo 1º. ADOPTAR medidas especiales y temporales para atender los efectos del fenómeno del NIÑO 2023 – 2024, de conformidad con lo conceptuado en el informe técnico 160-IT2401-533 del 29 de enero de 2024, especialmente relacionadas con desabastecimiento del recurso hídrico e incendios forestales, para lo cual es indispensable mantener una estrecha vigilancia sobre la información hidroclimatológica disponible, especialmente a través de los Informes Técnicos Diarios y Comunicados Especiales proporcionados por el IDEAM, así como acceder a los datos disponibles en la Red Hidroclimatológica de PIRAGUA, y a las alertas consolidadas específicas para la jurisdicción de CORANTIOQUIA, información que permitirá tomar decisiones informadas y oportunas.

Artículo 2º. Adoptar las siguientes medidas tendientes a evitar el desabastecimiento del recurso hídrico y garantizar la prioridad de los usos doméstico y colectivo:

- Suspender la atención y trámite de solicitudes de concesiones de aguas para uso recreativo comunitaria e individuales en la jurisdicción de Corantioquia.
- Realizar un análisis detallado de las fuentes abastecedoras y las actividades que puntualmente podrían llegar a afectar el abastecimiento, a efectos de determinar restricciones adicionales que resulte necesarias adoptar.
- Oficiar a los beneficiarios de Licencias Ambientales y concesiones de aguas otorgadas para la generación de energía hidroeléctrica, recordando la obligación de garantizar en todo momento el caudal

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

040-

ecológico de la fuente hídrica de donde utiliza el recurso para la operación del proyecto.

Parágrafo: En el evento que se presente desabastecimiento o agotamiento de una fuente hídrica, la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia, se reservará la facultad de modificar el orden de prioridades de las actividades otorgadas en los tramites de Concesiones de Agua, así como la facultad de modificar el caudal otorgado, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, en todo caso se garantizará la permanencia del caudal ecológico de las fuentes hídricas.

Artículo 3°. Requerir a los concesionarios de agua en la jurisdicción de Corantioquia a efectos que intensifiquen las medidas establecidas en los PUEAA y en general a todos los usuarios del recurso hídrico para que implementen las siguientes medidas y todas aquellas que propendan por el uso y ahorro eficiente del agua:

- Realizar acciones que minimicen el consumo de agua, reduzcan el desperdicio y optimicen la cantidad del recurso utilizado para las diferentes actividades.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de abastecimiento de agua con el fin identificar fugas y desperdicio del agua y realizar las reparaciones de forma oportuna.
- Implementar tanques de almacenamiento que permitan mantener reservas de agua ante cualquier imprevisto.
- Dotar con flotadores los abrevaderos y tanques de almacenamiento de agua, cuando aplique.
- Reusar agua cuando las condiciones lo permitan. (Ej.: Enjuague de la lavadora para riego de zonas verdes, aseo)
- Cambiar aparatos sanitarios por tecnologías o equipos de bajo consumo.
- No utilizar exceso de desinfectantes, detergentes o similares que puedan afectar el funcionamiento de los sistemas sépticos.
- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas sépticos y hacer la disposición de lodos en lugares y con métodos adecuados y nunca disponerlos directamente en las fuentes hídricas ni cerca de ellas.
- Evitar utilizar agua caliente para realizar actividades de lavado y aseo.
- Conservar y mantener la cobertura boscosa de los corredores biológicos, rondas de protección forestal de las fuentes hídricas, afloramientos o nacimientos y las pendientes superiores al 100 %.
- Impulsar y permitir el aislamiento, la regeneración natural de las especies vegetales, la reforestación y la restauración ecológica de los ecosistemas y en especial para aquellas áreas que se encuentren en malas condiciones por erosión y movimientos en masa.
- Conservar, proteger y mantener los hábitats de las especies de fauna silvestre. - Realizar una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, evitando quemas y/o disposición en fuentes hídricas y/o suelos.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

040-

- Realizar un adecuado manejo de fertilizantes y agroquímicos. En ningún caso realizar preparaciones, lavados o disposición de estas sustancias o sus recipientes en fuentes hídricas.
- Aplicar prácticas de conservación de suelos en las distintas actividades productivas, constructivas y de mantenimiento de vías y caminos.

Artículo 4º: Adoptar las siguientes medidas tendientes a evitar la propagación de incendios forestales, estableciendo las siguientes obligaciones:

- Restringir actividades de turismo al interior de las Áreas Protegidas en la jurisdicción de Corantioquia, para lo cual se diseñará un Plan con las autoridades Municipales.
- Evitar quemas para preparación de terrenos, actividades agrícolas y ganaderas. Ejercer estricto control y vigilancia del cumplimiento de los términos establecidos normativamente.
- Evitar el uso y disfrute de globos de mecha incandescentes.
- Recoger y reciclar los residuos, incluidos aquellos de vidrio o metal, no hacer quemas o fogatas durante actividades al aire libre, visita a quebradas, ríos o paseos.
- No dejar residuos de materiales tipo vidrio, latas, papel aluminio u otros elementos que permitan concentrar la radiación.
- Hacer un adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos, no realizar quemas de basura.
- No arrojar cigarrillos y fósforos encendidos
- En caso de un incendio evacuar y dirigirse a las zonas seguras definidas por las autoridades.
- En caso de observar la aparición de columnas de humo, avisar al cuerpo de bomberos del Municipio y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Artículo 5º: Emitir las siguientes recomendaciones en relación con la fauna silvestre afectada o que huye por los incendios:

- En caso de encontrar un animal silvestre desorientado o en apuros, es importante ofrecerle agua sin forzar el contacto directo.
- Mantener una distancia segura y no intentar tocar ni manipular al animal. Esto reduce el estrés tanto para el animal como para las personas, además de minimizar el riesgo de lesiones o transmisión de enfermedades.
- No intentar capturarlo o adoptarlo: Es fundamental recordar que los animales silvestres tienen necesidades y comportamientos propios de su especie, y su lugar adecuado es en su hábitat natural. No intentar capturar ni adoptar al animal, ya que esto puede interferir con su bienestar y supervivencia.
- Informar sobre lesiones: En caso de que el animal presente signos de lesiones o necesite atención médica, comunicarse de inmediato con la Autoridad Ambiental a través del teléfono fijo (604) 4938888 o en la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

040-

Línea de atención de fauna 3218185002. Proporcionar esta información permitirá una respuesta rápida y adecuada para garantizar el bienestar del animal y su reintegración al medio ambiente.

PARAGRAFO: Además adoptar las Directrices para la Gestión y Manejo de Animales Silvestres en el contexto de los efectos del Fenómeno del Niño, fijadas en el Anexo 1, así como el Formato de reporte de animales silvestres afectados anexo 2, de la circular 10002024E4000010 del 29 de enero de 2024, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6º: Requerir a la comunidad en general, a los entes territoriales, entidades públicas, cuerpos de bomberos y demás organismos de socorro, para que reporte inmediatamente a las autoridades y organismos de primera respuesta, todo inicio de incendio.

Artículo 7º: Comunicar el presente acto administrativo a los ochenta (80) Municipios que conforman la jurisdicción de Corantioquia.

Artículo 8º: Publicar el presente acto Administrativo en el Boletín Oficial y en la página Web de la Corporación.

Artículo 9º: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, y estará vigente hasta que el IDEAM, conceptúe que se superaron las condiciones climáticas especiales del Fenómeno del niño.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA MARIA TABORDA GONZÁLEZ  
Directora General

Expediente: N/A

Tiempo: 8 horas

Asignación: N/A

Elaboró: Eddy Johana Villa Rodriguez

Revisó: Paula Marcela Sepúlveda Uribe

Fecha de elaboración: 2024-01-29

